

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 de la ley 2213 de 2022

ACTA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
MINISTERIO PUBLICO: RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

PROCESO: VERBAL SUMARIO – FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 68001 3110008-2023-00278-00

DEMANDANTE: ERIKA MARIA FIALLO QUINTERO cc 37.749.399
APODERADO: ERICK FABIAN BLANCO ESPINOSA
DEMANDANTE: T.P. 320.039 d del C.S. de la J.

DEMANDADO: GILBERTO REY CARREÑO cc 91.157.964
APODERADA: ANGELA SANABRIA FAJARDO PODER REVOCADO EN ESTA AUDIENCIA
DEMANDADO: T.P. 363.228 del C.S. de la J.

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:23 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. – Se deja constancia que esta diligencia se instaló a las 8:50 de la mañana, mientras se conectaba el demandado y su apoderada judicial. Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P, en concordancia con los artículos 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realizó por la plataforma lifesize y comparecieron virtualmente las partes debidamente representadas y el Ministerio Público. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal de Fijación de Cuota Alimentaria a favor de los hijos en común hoy menores de edad, ANGEL FELIPE y JHOANN SEBASTIAN REY FIALLO. Habiéndoseles concedido la palabra, al demandado no le asistió ánimo conciliatorio, y procedió a informar a este Despacho que Revocaba el mandato que le confirió a su abogada ANGELA

SANABRIA FAJARDO para que lo representara en este proceso, aduciendo problemas de comunicación con aquella, situación que fue puesta en conocimiento de la togada quien no presentó oposición a dicha decisión. Seguidamente, el demandado solicitó vehementemente que se suspendiera esta audiencia mientras confería poder a un profesional del Derecho que lo representara. En aras de garantizarle su derecho de defensa el Despacho accedió a esta petición y fijó nueva fecha para continuar con esta diligencia, no sin antes advertir que el señor GILBERTO REY CARREÑO debía cumplir con la obligación alimentaria que fue decretada por auto de fecha 30 de agosto de 2023, a favor de sus dos hijos hoy menores de edad, ANGEL FELIPE y JHOANN SEBASTIAN REY FIALLO.

Se deja constancia que la fecha fijada para continuar con esta diligencia, se estableció para el mes de febrero de 2024, en razón a lo informado por la señora ERIKA MARIA FIALLO QUINTERO, quien tiene programado procedimientos médicos que le impiden atender esta audiencia en lo que resta del mes de enero de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado por el señor GILBERTO REY CARREÑO quien obra como parte demandada en este proceso, a la abogada ANGELA SANABRIA FAJARDO portadora de la T.P. 363.228 del C.S. de la J. para que lo representara en este proceso.

SEGUNDO: APLAZAR la presente audiencia, y fijar como fecha para continuar con esta diligencia el próximo **13 DE FEBRERO DE 2024 a partir de las 8:30 a.m.** Se advierte que no habrá lugar a otro aplazamiento.

TERCERO: En aras de proteger los derechos de los hijos en común de las partes hoy menores de edad, ANGEL FELIPE y JHOANN SEBASTIAN REY FIALLO, el Despacho EXHORTA al señor GILBERTO REY CARREÑO a cumplir con la obligación alimentaria que le fue fijada por este juzgado por auto de fecha 30 de agosto de 2023.

CUARTO: REQUERIR al señor GILBERTO REY CARREÑO para que allegue antes de la fecha fijada para reanudar esta audiencia, todos los comprobantes de pago por concepto de alimentos provisionales fijados por este Despacho a favor de sus hijos ANGEL FELIPE y JHOANN SEBASTIAN REY FIALLO. Se le instó para que estas cuotas sean consignadas mensualmente por el demandado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012033008 del Banco Agrario de Colombia al proceso 680013110008-2023-00278-00, los primeros cinco días de cada mes, como TIPO 6, a nombre de la señora ERIKA MARIA FIALLO QUINTERO c.c. 37.749.399, en caso de renuencia de la accionante a recibir la cuota alimentaria o expedir recibo de lo entregado.

Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este

Despacho Judicial. La presente providencia se notifica a las partes en estrados y en constancia firma,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce363eb68641900c3b2818d671902f1f2bcf792a08e3a70de6ab87690bbb0c**

Documento generado en 17/01/2024 04:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>